



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0348-R-2019 Piura, 26 de febrero de 2019

VISTO

El expediente N° 0604-0101-19-9 de fecha 24 de enero de 2019, generado por el señor Ing. **Félix Victoriano Heredia Calvo**, mediante el cual solicita otorgamiento de pensión de cesantía en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 20530.

CONSIDERANDO:

Que, don Félix Victoriano Heredia Calvo, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 01 de febrero del año 1976; confiriéndosele nombramiento el 01 de julio del año 1977 en la equivalencia de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, tal como se observa en la Resolución de Comisión de Gobierno N° 829-CG-77;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 341-R-92 de fecha 23 de marzo de 1992, se le incorpora al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado establecido en el Decreto Ley N° 20530, al amparo de la Resolución N° 009-90-TNSC- 1ra. Sala del Tribunal Nacional de Servicio Civil, y en sujeción a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 25066;

Que, la Ley N° 25066, dispone en su artículo 27° que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio de Estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26.02.1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21.06.89), se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276;

Que, consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de Febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley 11377 o Decreto Legislativo N° 276 y que a la vigencia de la Ley N° 25066 (21.06.1989), se encontraban laborando a favor del Estado;

Que, siendo así se determina que el Sr. Ing. Félix Victoriano Heredia Calvo, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26.02.1974), y estar laborando en este a la fecha de la dación de la Ley N° 25066 (21.06.1989), estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado;

Que, con Resolución Rectoral N° 969-R-91 de fecha 11 de noviembre de 1991, se le reconoce de Abono 04 años por concepto de Formación Profesional, computables para los años de servicios al Estado y para todos los beneficios complementarios, al amparo del artículo 52° inciso c) de la Ley N° 23733.

Que, ostenta el Título Profesional de Ingeniero Industrial, conferido por la Universidad Nacional "Federico Villarreal" el 31 de enero del año 1977;

Que, Don Félix Victoriano Heredia Calvo, cesa por causal de límite de edad a partir del 22 de enero de 2019 en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 84° de la Ley N° 30220 modificada por la Ley N° 30697, concordantes con el artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 004-AUT-2018 de fecha 28 de marzo de 2018;

Que, don Félix Victoriano Heredia Calvo, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura como contratado 01 año, 05 meses y 00 días y como nombrado 41 años, 06 meses y 22 días los que sumados a los 04 años por concepto de Formación Profesional hacen un total de 46 años, 11 meses y 22 días de servicios prestados en la Administración Pública;

Que, don Félix Victoriano Heredia Calvo, ostenta la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 14 de septiembre de 1988, tal como se observa en la Resolución Rectoral N° 769-R-88 de fecha 20 de septiembre de 1988;

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP., publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, con Informe N° 0354-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 12 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación, informa que la pensión de cesantía a favor del Sr. Félix Victoriano Heredia Calvo, de acuerdo a Decreto Ley N° 020530, se ha programado en:

Meta: 0032
Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios
Partida: 2.2.1.1.1.1
Certificado: 0013
Secuencia: 0001

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, según Informe N° 190-2019-OCAJ-UNP del 19 de febrero de 2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0348-R-2019
Piura, 26 de febrero de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de **pensión de cesantía** a favor de don **FÉLIX VICTORIANO HEREDIA CALVO**.

ARTÍCULO 2°.-RECONOCER el derecho a pensión de cesantía a don **FÉLIX VICTORIANO HEREDIA CALVO**, con carácter de **pensión provisional**, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el **cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva**, a partir del **23 de enero de 2019**, reconociéndosele 46 años, 11 meses y 22 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública.
De acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

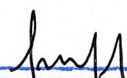
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90% PENSION PROVISIONAL
REMUNERACION BÁSICA	50.00	45.00
BONIF.PERSONAL	0.02	0.02
TRANSITORIA	921.75	829.58
BONF. FAMILIAR	3.00	2.70
DU 090	156.48	140.83
REUNIFICADA	48.24	43.42
DU 073	202.35	182.12
MOVILIDAD	5.01	4.51
PEDU	141.24	127.12
DU 11-9	234.73	211.26
DS 350	550.00	495.00
DS 106	250.00	225.00
DS 103	324.72	292.25
DU 033	324.36	291.92
DL 2913	1200.00	1080.00
DS 103	300.00	270.00
HOM-ST	2625.42	2362.88
TOTAL	7337.32	6603.59

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE CESANTIA** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **Félix Victoriano Heredia Calvo**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
c.c: RECTOR,DGA,OCPI(2),OCARH(4),OCI,INT,OCAJ,ARCHIVO (2)
13 copias -*MSE*




DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
R E C T O R